



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
Correo Electrónico: [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.  
DEMANDANTE: JHON EIDER TELLES GARAVITO.  
DEMANDADA: KARELIS LORENA GARCIA BARRIENTOS, actuando  
en calidad de madre biológica de la menor MARIANA  
TELLES GARCIA.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00243-00

En virtud del informe secretarial que antecede, procede el despacho a darle aplicación al artículo 392 C. G. del P., donde expresa que en una sola audiencia se agotarán las etapas establecidas en los artículos 372 y 373 C. G. del P, en consecuencia, se fija el diecisiete (17) de marzo de 2022, a las 9 de la mañana para su celebración, a través del aplicativo TEAMS, para lo cual se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen sus correos electrónicos al institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co), así como el de los testigos que traerán al proceso, para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

Se advierte que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

1. Registro Civil de Nacimiento de MARIANA TELLES GARCÍA.
2. Registro Civil de Nacimiento de ANTONELLA TELLES GARCÍA.
3. Registro Civil de Nacimiento de SEBASTIAN TELLES FLOREZ.
4. Acta de Audiencia Virtual de no conciliación, celebrada por las partes, ante la Procuraduría 29 Judicial II de Familia de Valledupar, del 18 de mayo de 2021, agotando el requisito de procedibilidad.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES.

Confidenciales de nómina, correspondientes al señor JHON EIDER TELLES GARAVITO, como empleado de la empresa Drummond Ltd.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Practicar interrogatorio de parte a los señores JHON EIDER TELLES GARAVITO y KARELIS LORENA GARCÍA BARRIENTOS, para que declaren sobre los hechos que importan al proceso, conforme lo ordena el artículo 372- 7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Reconózcase y téngase al doctor RAFAEL RODOLFO FONSECA SOLORZANO como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f90b29e57710ab9da7ba3285dfbe6788f474df374eae9f19d18fe9529e73  
42a**

Documento generado en 13/12/2021 10:20:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**